



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-19413187-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de la Rioja Sede Chemical, el Acta N° 476 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 436/09 y N° 476/11, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-265-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de la Rioja Sede Chemical quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-265-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 436/09 y N° 476/11. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el día 14 de septiembre de 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

Entre los días 17 y 18 de mayo de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

El Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 17 de octubre de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la respuesta a la vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 17 de diciembre de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

Con arreglo a la Ordenanza N° 63 - CONEAU, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-66878973-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°497.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de la Rioja Sede Chemical por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 3° y con las recomendaciones que se establecen en el artículo 4°.

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incrementar las dedicaciones del cuerpo académico para fortalecer el desarrollo de las actividades de investigación y de extensión.

II. Desarrollar acciones para la difusión de resultados científicos de los proyectos de investigación vinculados con la disciplina.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Contemplar la promoción de publicaciones en revistas especializadas de alcance nacional e internacional.
2. Incrementar el acervo bibliográfico en la sede.
3. Fortalecer los mecanismos para favorecer el egreso.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.